

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, 04 de marzo de 2024

Al despacho se encuentra demanda de pertenencia instaurada por Vicente Ferrer Suárez Villamil en contra de herederos indeterminados de Victo Rojas Rodríguez y personas desconocidas e indeterminadas.

### CONSIDERACIONES

Dentro del trámite del proceso se observa que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2024, la presente demanda fue inadmitida, concediéndose a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara las incongruencias anotadas, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dicha decisión fue notificada en estado el día 23 de febrero, venciéndose en silencio término para tal fin el día 01 de marzo de la misma anualidad.

En vista de lo anterior y como quiera que no se obtuvo pronunciamiento alguno por medio del cual se pretendiera subsanar la demanda, se procede a dar aplicación a la norma precitada en el sentido de rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de pertenencia instaurada por Vicente Ferrer Suárez Villamil en contra de herederos indeterminados de Victo Rojas Rodríguez y personas desconocidas e indeterminadas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente dejando constancia en los libros.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7391d61056e39941e6c7879756400dd0cc6e911ac54dba5370a7dac988a123**

Documento generado en 04/03/2024 05:36:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>